

ACUERDO QUE MODIFICA LA ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

DR. LEONARDO LOMELÍ VANEGAS, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en los artículos 3º, fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º y 9º de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México y 34, fracciones IX y X de su Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México, y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Nacional Autónoma de México, en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad y responsabilidad de gobernarse a sí misma; organizarse como lo estime conveniente para lograr una mejor y más eficiente gestión en el cumplimiento de sus fines sustantivos y con ello promover y realizar acciones en favor de la comunidad universitaria.

Que el 30 de noviembre de 2015 se publicó en *Gaceta UNAM* el Acuerdo que Reorganiza las Funciones y Estructura de la Secretaría General de la Universidad Nacional Autónoma de México, el cual contemplaba las funciones de la Dirección General de Orientación y Atención Educativa.

Que el 5 de noviembre de 2018 se publicó en *Gaceta UNAM* el Acuerdo que Reorganiza las Funciones y Estructura de la Secretaría General de la Universidad Nacional Autónoma de México dejando sin efecto a su similar anterior, conservando en su estructura a la Dirección General de Orientación y Atención Educativa.

Que el 15 de junio de 2020 se publicó en *Gaceta UNAM* el Acuerdo por el que se Crea la Coordinación de Universidad Abierta, Innovación Educativa y Educación a Distancia.

Que el 13 de noviembre de 2023 se publicó en *Gaceta UNAM* el Acuerdo que modifica al Similar que Reorganiza las Funciones y Estructura de la Secretaría General de la Universidad Nacional Autónoma de México, en el que se modifican la denominación y las funciones del Programa de Vinculación con los Egresados de la UNAM por Programa de Vinculación con los Egresados y Académicos Jubilados de la UNAM.

Que el 14 de marzo de 2024 se publicó en *Gaceta UNAM* el Acuerdo que modifica al Similar que Reorganiza las Funciones y Estructura de la Secretaría General de la Universidad Nacional Autónoma de México, para crear la Coordinación de Universidad Abierta y Educación Digital y la Coordinación de Evaluación, Innovación y Desarrollo Educativos.

Que el Plan de Desarrollo Institucional 2023-2024 establece como uno de sus ejes rectores el de Democracia y Gobernanza Universitaria y dentro de éste, se refleja el compromiso por parte de la Universidad para fomentar una cultura de inclusión y equidad y se reconoce la necesidad de atender a aquellos grupos que se encuentran en situaciones de mayor vulnerabilidad.

Que los programas de becas y apoyos, los servicios de tutoría, la atención a las discapacidades y a la salud favorecen la igualdad y la permanencia logrando mejores resultados en los índices de eficiencia terminal.

Que el Plan de Desarrollo Institucional 2023-2024 incluye metas programáticas que recuperen el sentido original del servicio social como un medio a través del cual la Universidad cumple con su misión educativa y social. El servicio social es una de las herramientas más eficaces para estrechar la relación entre la institución y la comunidad, ya que permite que el alumnado enriquezca su experiencia educativa al aplicar sus conocimientos en contextos reales, contribuyendo a la atención y resolución de necesidades sociales.

Que para atender los retos señalados se desincorpora la Dirección General de Orientación y Atención Educativa de la Secretaría General para formar parte de la estructura de la nueva Secretaría de Servicio y Atención a la Comunidad como una acción estratégica para consolidar los esfuerzos institucionales en pro del bienestar y la atención integral del alumnado. Esta reestructuración administrativa busca optimizar la coordinación entre diferentes servicios y recursos, asegurando que las políticas y acciones estén alineadas y sean más efectivas.

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se modifica la estructura y funciones de la Secretaría General (en adelante Secretaría). La Secretaría dependerá directamente de la persona titular de la Rectoría, quién nombrará y removerá libremente a la persona que ocupe su titularidad

SEGUNDO. Son funciones de la Secretaría, las siguientes:

- I. Colaborar con la persona titular de la Rectoría en la dirección de la Universidad;
- II. Presidir el Consejo Académico de Posgrado;
- III. Propiciar la interacción entre las distintas entidades académicas en el desarrollo y reestructuración de los programas de Posgrado; participar en la definición de las políticas, lineamientos generales y operativos del Sistema de Estudios de Posgrado, así como elaborar el Plan de Desarrollo del Sistema de Estudios de Posgrado de la UNAM;
- IV. Establecer el marco general para la evaluación educativa de los alumnos de la Institución, propiciando la profesionalización de dicho proceso;
- V. Colaborar con la persona titular de la Rectoría en la coordinación del sistema participativo de planeación y evaluación académicas;
- VI. Coordinar los programas de apoyo para el desarrollo integral del proceso de enseñanza-aprendizaje;

- VII. Proponer modelos curriculares innovadores acordes con la realidad nacional e internacional;
- VIII. Auxiliar a las entidades académicas en el diseño, implementación y evaluación de planes y programas de estudio;
- IX. Coadyuvar en el diseño e implementación de estrategias de enseñanza y aprendizaje novedosas;
- X. Apoyar y coordinar la labor de los cuerpos colegiados para que fortalezcan su participación en la conducción académica de la UNAM;
- XI. Contribuir en el cumplimiento de las funciones sustantivas de la Universidad, particularmente en la formación de profesionistas y técnicos útiles a la sociedad, mediante los servicios de administración escolar que esta Casa de Estudios ofrece;
- XII. Promover innovaciones educativas que mejoren la calidad del proceso de enseñanza-aprendizaje en los diversos niveles educativos de la Institución;
- XIII. Establecer y coordinar el marco general de apoyo que se brinde para la superación y mejor desempeño del personal académico de la Institución;
- XIV. Dar validez a los resultados del proceso enseñanza aprendizaje durante la vida académica de los alumnos en la Institución, desde su ingreso hasta la conclusión de sus estudios;
- XV. Otorgar validez a los estudios realizados en instituciones educativas distintas a la UNAM, mediante la incorporación y la revalidación de estudios, fomentando la vinculación académica, cultural y deportiva entre la Universidad Nacional y su Sistema Incorporado;
- XVI. Vigilar el cumplimiento de la legislación sobre inscripción y revalidación de estudios, así como los procedimientos y trámites administrativos inherentes;
- XVII. Conducir el Programa Institucional de Tutoría;
- XVIII. Propiciar la creación de canales de vinculación entre las comunidades académicas de la Institución, que les permitan ampliar sus relaciones con otros universitarios;
- XIX. Fomentar el intercambio entre universitarios, prestando asesoría a las entidades académicas y dependencias universitarias, respecto a las diversas posibilidades y modalidades de cooperación institucional en favor de la comunidad universitaria;
- XX. Establecer y mantener vínculos con las y las personas egresadas, para que continúen integradas a la comunidad universitaria;
- XXI. Establecer las políticas institucionales en materia de educación abierta a distancia y mixta;
- XXII. Establecer las políticas generales y líneas de trabajo en materia de educación digital;
- XXIII. Coordinar las políticas universitarias en materia de vinculación con los egresados y académicos Jubilados de la UNAM;
- XXIV. Apoyar los trabajos de los programas adscritos a esta Secretaría, y
- XXV. Las demás que le encomiende la persona titular de la Rectoría y la normatividad universitaria.

TERCERO. Para el cumplimiento adecuado de sus funciones, el apoyo a los cuerpos colegiados y la coordinación de las dependencias adscritas a ella, la Secretaría contará con las siguientes dependencias:

- I. Coordinación de Universidad Abierta y Educación Digital;
- II. Coordinación de Evaluación, Innovación y Desarrollo Educativos;
- III. Coordinación de Vinculación con el Consejo Universitario;
- IV. Coordinación General de Estudios de Posgrado;
- V. Dirección General de Administración Escolar;
- VI. Dirección General de Asuntos del Personal Académico;
- VII. Dirección General de Incorporación y Revalidación de Estudios, y
- VIII. Programa de Vinculación con los Egresados y Académicos Jubilados de la UNAM.

CUARTO. Son funciones de la Coordinación de Universidad Abierta y Educación Digital, las siguientes:

- I. Coordinar el diseño, desarrollo, implementación y evaluación de proyectos de educación abierta, a distancia y mixta;
- II. Impulsar, planear, desarrollar e implementar estrategias de transformación digital en la educación, que coadyuven al desarrollo institucional;
- III. Promover, asesorar y apoyar a las entidades académicas y dependencias universitarias que requieran proyectos de educación abierta, a distancia y mixta;
- IV. Asesorar, promover y diseñar, en colaboración con las entidades académicas, estrategias que contribuyan a la mejora del desempeño e indicadores de calidad de los programas educativos del Sistema de Universidad Abierta y Educación a Distancia, como trayectorias escolares y eficiencia terminal, la producción de recursos educativos digitales y el uso didáctico de tecnologías en materia educativa;
- V. Actualizar los medios, tecnologías educativas e infraestructura que permita una mejor calidad en la educación digital (repositorios bibliográficos, recursos digitales, acervos culturales, entre otros);
- VI. Asesorar, diseñar y desarrollar sistemas de gestión adecuados para ambientes educativos en las modalidades abierta, a distancia y mixta;
- VII. Fomentar la intermodalidad, establecer vínculos entre el sistema presencial con el de Universidad Abierta y Educación a Distancia en las diferentes entidades académicas y dependencias universitarias con la finalidad de lograr una educación más inclusiva y flexible;
- VIII. Promover y celebrar convenios de colaboración para incorporar, asociar o cooperar con otras instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para el establecimiento del Sistema de Universidad Abierta y Educación a Distancia;
- IX. Promover la profesionalización de la docencia en modalidades abierta, a distancia y mixta;

- X. Participar con instituciones, organismos, comités y demás cuerpos colegiados nacionales e internacionales, que permita fortalecer la educación digital en los diferentes niveles educativos, en el marco de la normativa vigente;
- XI. Coadyuvar, con diversas entidades académicas y dependencias universitarias, en el cumplimiento de la normativa universitaria en los temas que le atañen, y
- XII. Las demás que le encomiende la persona titular de la Secretaría y la normatividad Universitaria.

QUINTO. Son funciones de la Coordinación de Evaluación, Innovación y Desarrollo Educativos, las siguientes:

- I. Coordinar e impulsar la creación, desarrollo, innovación y evaluación de modelos y metodologías educativas para ser implementadas en los diversos niveles de la universidad;
- II. Participar con las instancias institucionales en la creación, diseño, implementación y disseminación de estrategias de enseñanza y aprendizaje innovadoras, basadas en la evidencia educativa disponible;
- III. Asesorar a las entidades académicas en el diseño, desarrollo y evaluación de planes y programas de estudio, en los diferentes niveles y modalidades educativas de la institución;
- IV. Desarrollar y proponer, en colaboración con las entidades académicas, estrategias y métodos de formación y profesionalización docente, para propiciar el aprendizaje complejo del alumnado;
- V. Ofrecer actividades de educación continua y formación docente sobre métodos innovadores de enseñanza, educación basada en evidencias, evaluación educativa y desarrollo curricular;
- VI. Propiciar la profesionalización de la evaluación educativa, a través del desarrollo y aplicación de modelos de evaluación del y para el aprendizaje del alumnado, alineados al currículo y los métodos de enseñanza;
- VII. Coadyuvar con las instancias pertinentes de la Universidad en la generación, movilización y disseminación del conocimiento en evaluación, innovación, desarrollo curricular y formación docente, relevantes para los procesos de enseñanza-aprendizaje universitarios;
- VIII. Participar con instituciones y organismos afines, nacionales e internacionales, en la discusión, revisión y desarrollo de métodos de evaluación e innovación educativa, desarrollo curricular y formación docente, que fortalezcan la educación superior;
- IX. Contribuir a sistematizar y difundir experiencias de evaluación e innovación educativa, desarrollo curricular y formación docente en la Universidad;
- X. Proponer y generar materiales de apoyo sobre temas y problemas de evaluación y de desarrollo educativo que contribuyan a beneficiar las funciones sustantivas que realizan las entidades académicas y, en particular, su personal académico y alumnado;
- XI. Participar en los comités y demás cuerpos colegiados en los que de acuerdo con la normatividad universitaria se le designe como representante, y

- XII. Las demás que le encomiende la persona titular de la Secretaría y la normatividad Universitaria.

SEXTO. Son funciones de la Coordinación de Vinculación con el Consejo Universitario:

- I. Auxiliar a la persona titular de la secretaría en el cumplimiento de las responsabilidades que le son inherentes en relación con el Consejo Universitario y sus comisiones;
- II. Fungir como Secretaría Ejecutiva del Consejo Universitario;
- III. Apoyar las tareas del Seminario de Problemas Científicos y Filosóficos;
- IV. Participar en los comités y demás cuerpos colegiados en los que, de acuerdo a la normatividad universitaria se le designe como representante, y
- V. Las demás que le encomiende la persona titular de la Secretaría y la normatividad Universitaria.

SÉPTIMO. Son funciones de la Coordinación General de Estudios de Posgrado, las siguientes:

- I. Representar al posgrado universitario ante instituciones y organismos nacionales e internacionales;
- II. Fungir como la Secretaría Ejecutiva del Consejo Académico de Posgrado;
- III. Propiciar la reestructuración de los programas de posgrado de acuerdo a la normatividad universitaria;
- IV. Promover y difundir los programas de posgrado entre la comunidad universitaria nacional e internacional;
- V. Participar en la definición de las políticas y lineamientos generales y operativos del Sistema de Estudios de Posgrado de la UNAM;
- VI. Elaborar, para aprobación del Consejo Académico de Posgrado, el Plan de Desarrollo del Sistema de Estudios de Posgrado de la UNAM;
- VII. Vigilar la observancia del Reglamento General de Estudios de Posgrado, así como el cumplimiento de la legislación aplicable;
- VIII. Formalizar los convenios de colaboración para impulsar posgrados compartidos en el marco de los espacios comunes de educación, nacionales e internacionales, de acuerdo con las políticas establecidas por el Consejo Académico de Posgrado;
- IX. Difundir y promover las actividades y la oferta académica del Sistema de Estudios de Posgrado de la UNAM;
- X. Definir lineamientos generales para la evaluación global del Sistema de Estudios de Posgrado de la UNAM;
- XI. Asesorar a los comités académicos en el análisis y propuesta de las orientaciones interdisciplinarias de posgrado;
- XII. Promover y asesorar a los programas de posgrado en los procesos de evaluación y acreditación por organismos externos a la UNAM;
- XIII. Administrar los programas de becas y de apoyo a los estudios de posgrado;

- XIV. Gestionar el presupuesto de los programas de posgrado de especialización, maestría y/o doctorado;
- XV. Administrar los recursos ordinarios y extraordinarios del posgrado universitario;
- XVI. Desarrollar y promover el uso de sistemas para el manejo de información académico-administrativa de los programas de posgrado, y
- XVII. Las demás que le encomiende la persona titular de la Secretaría y la normatividad Universitaria.

OCTAVO. Son funciones de la Dirección General de Administración Escolar, las siguientes:

- I. Planear, organizar, dirigir y controlar las actividades relacionadas con la administración escolar para el alumnado, desde su selección e ingreso, hasta la terminación de sus estudios; en los niveles de bachillerato, licenciatura y posgrado;
- II. Realizar la inscripción, reinscripción y registro a exámenes extraordinarios de los alumnos, de acuerdo con lo establecido en los Reglamentos Generales de Inscripción y de Exámenes;
- III. Expedir los grados, títulos, diplomas y certificados que otorga la institución;
- IV. Controlar el registro de los planes y programas de estudio de la institución;
- V. Aplicar la normatividad establecida en el Reglamento General de Inscripciones a los aspirantes aceptados en los niveles de bachillerato, licenciatura y posgrado y elaborar las normas operativas que la regulen.
- VI. Participar en los comités y demás cuerpos colegiados en los que, de acuerdo a la normatividad universitaria se le designe como representante, y
- VII. Las demás que le encomiende la persona titular de la Secretaría y la normatividad Universitaria.

NOVENO. Son funciones de la Dirección General de Asuntos del Personal Académico, las siguientes:

- I. Supervisar el funcionamiento y operación del sistema integral para la formación y desarrollo del personal académico;
- II. Mantener un sistema de información referido al proceso de ingreso, promoción y permanencia del personal académico, conforme al Estatuto del Personal Académico;
- III. Diseñar, impulsar y administrar los programas de apoyo a la carrera académica, con el fin de contribuir a la formación, actualización, superación y desarrollo del personal académico, así como estimular y reconocer su obra;
- IV. Coordinar la integración de las comisiones dictaminadoras;
- V. Participar en los comités y demás cuerpos colegiados en los que, de acuerdo a la normativa universitaria, se le designe como representante, y
- VI. Las demás que le encomiende la persona titular de la Secretaría y la normatividad Universitaria.

DÉCIMO. Son funciones de la Dirección General de Incorporación y Revalidación de Estudios, las siguientes:

- I. Extender los beneficios de las tres funciones sustantivas de la UNAM a las instituciones educativas particulares, mediante la incorporación y la revalidación de estudios, favoreciendo la vinculación académica, cultural y deportiva entre la Universidad Nacional y su Sistema Incorporado;
- II. Otorgar validez académica a los estudios realizados en instituciones de educación nacionales o extranjeras, distintas a la UNAM, mediante la incorporación, la certificación, la revalidación y la equivalencia de planes y programas de estudios que cumplan con la Legislación Universitaria;
- III. Vigilar el cumplimiento del Reglamento de Incorporación y Revalidación de Estudios y las demás disposiciones de la Legislación Universitaria, en las instituciones con estudios incorporados;
- IV. Coordinar la acreditación de estudios de los alumnos de planteles del Sistema Incorporado, que pretendan ingresar a la UNAM, en años posteriores al primero;
- V. Asegurar que las instituciones con estudios incorporados a la UNAM impartan una formación integral de calidad;
- VI. Participar en los comités y demás cuerpos colegiados en los que, de acuerdo a la normativa universitaria se le designe como representante, y
- VII. Las demás que le encomiende la persona titular de la Secretaría y la normatividad Universitaria.

DÉCIMO PRIMERO. Son funciones del Programa de Vinculación con los Egresados y Académicos Jubilados de la UNAM, las siguientes:

- I. Coadyuvar en el diseño, desarrollo e impulso de políticas universitarias en materia de vinculación con las personas egresadas y académicas Jubiladas de la UNAM;
- II. Organizar, desarrollar y gestionar una red de vinculación permanente con las personas egresadas y académicas jubiladas que permita afianzar sus lazos con la comunidad a favor de la Universidad;
- III. Planear, coordinar e instrumentar programas de apoyo al alumnado universitario con la participación de las personas egresadas y académicas jubiladas;
- IV. Realizar estudios sobre las condiciones en que personas egresadas de la Universidad se incorporan al ámbito laboral y difundirlos entre las instancias universitarias competentes;
- V. Promover, coordinar y divulgar, con la colaboración de las entidades académicas y dependencias universitarias, acciones y programas de participación académica para apoyar las tareas personas egresadas y académicas jubiladas en favor de la Universidad y la cobertura de sus necesidades de actualización profesional;
- VI. Divulgar las actividades que realicen personas egresadas y académicas jubiladas en beneficio

de la Universidad y de la sociedad, y propiciar su reconocimiento público;

- VII. Elaborar y mantener continuamente actualizada una base de datos que permita caracterizar el perfil de personas egresadas y académicas jubiladas de la Universidad, así como sus necesidades académicas, de actualización y su distribución geográfica;
- VIII. Explorar fuentes alternativas de financiamiento para la Universidad, con la participación personas egresadas y académicas jubiladas, a través de la suscripción de convenios de colaboración con entidades públicas y privadas que redunden en beneficios para comunidad universitaria en general;
- IX. Integrar, promover y difundir los diferentes servicios que la UNAM pueda ofrecer a la comunidad de personas egresadas y académicas jubiladas con la credencial que se emita para tal fin;
- X. Evaluar los resultados de los programas, proyectos y actividades que realice para asegurar el cumplimiento de sus objetivos y, en su caso, adoptar las medidas correctivas adecuadas, y
- XI. Las demás que le encomiende la persona titular de la Secretaría y la normatividad Universitaria.

DÉCIMO SEGUNDO. Adicionalmente, la Secretaría contará con el apoyo de las instancias siguientes:

- I. Unidad Coordinadora de Servicios de Apoyo Administrativo a los Consejos Académicos de Área;
- II. Secretaría Ejecutiva de la Junta de Gobierno;
- III. Secretaría Ejecutiva del Colegio de Directores de Facultades y Escuelas;
- IV. Secretaría Ejecutiva del Colegio de Directores de Bachillerato, y
- V. Comité de Análisis para las Intervenciones Urbanas, Arquitectónicas y de las Ingenierías en el Campus Ciudad Universitaria y los *Campi* de la UNAM.

DÉCIMO TERCERO. La Secretaría y sus dependencias ejercerán los recursos económicos que se les asignen para cumplir con sus funciones, de acuerdo con la normatividad aplicable.

DÉCIMO CUARTO. Los asuntos que requieran interpretación normativa serán resueltos por la persona titular de la Oficina de la Abogacía General.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en Gaceta UNAM.

SEGUNDO. El presente Acuerdo deja sin efecto a su similar que *Reorganiza las Funciones y Estructura de la Secretaría General de la Universidad Nacional Autónoma de México* publicado en Gaceta UNAM el 5 de noviembre del año 2018.

TERCERO. El presente Acuerdo deja sin efecto a su similar que *Reorganiza las Funciones y Estructura de la Secretaría General de la Universidad Nacional Autónoma de México* publicado en Gaceta UNAM el 14 de marzo del año 2024.

CUARTO. Los trámites pendientes de ejecución y las obligaciones adquiridas por la Dirección General de Orientación y Atención Educativa, serán atendidos por la misma en su nueva adscripción.

QUINTO. Los recursos humanos y financieros de las dependencias universitarias aquí señaladas, serán reasignados de conformidad con el presente Acuerdo.

“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”
CIUDAD UNIVERSITARIA, CD. MX., 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024
EL RECTOR

DR. LEONARDO LOMELÍ VANEGAS